

1817-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

No acreditación de los nombramientos realizados por el partido Ciudadano por el Bien Común en el cantón Belén de la provincia de Heredia.

Mediante auto n.º 1506-DRPP-2021 de las diez horas con veintiuno minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que la estructura del cantón Belén de la provincia de Heredia, quedaba integrada de forma completa.

Según el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido de cita celebró de forma virtual una nueva asamblea cantonal de Belén de la provincia de Heredia el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se nombró Dayana Isabel Grijalba Quesada, cédula de identidad 503560560, como secretaria suplente; Keylor José Elizondo Olivares, cédula de identidad 604270801, como delegado territorial propietario; Adriana Aparacio Aparacio cédula de identidad 603090651, como fiscal propietaria. No obstante, no es posible acreditar ninguno de los nombramientos realizados en la asamblea de marras, debido a que dichos puestos ya se encuentran ocupados, por las mismas personas aquí nombradas, tal y como consta en el auto de cita.

En virtud de lo anterior, se le reitera a la agrupación política que la estructura del cantón de Belén de la provincia de Heredia se encuentra acreditada de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.

Ref., No.: 9054,7498,8842,7444-2021